



DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las bases que regulan la concesión de ayudas para la promoción del voluntariado en Portugaleta, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugaleta, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018. Publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 147 de 1 de agosto de 2018.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023.

Visto el 2º informe técnico de participación e innovación social.

Visto que en el Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Portugaleta para 2023 en la aplicación 01.9240.481.01 hay un crédito de 20.000 euros destinado a *Transf. a inst, sfl.; Particip. E innov. Social*, se propone el inicio de los trámites necesarios para aprobar la convocatoria de ayudas económicas para la promoción del voluntariado en Portugaleta, en los términos que siguen.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y art.21 de la Ley Reguladora de Bases de régimen local.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas para la promoción del voluntariado en Portugaleta para el ejercicio 2024 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto

El Ayuntamiento de Portugaleta convoca subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Portugaleta, para la realización de actividades para la promoción y fortalecimiento del voluntariado y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social en Portugaleta.

Las líneas subvencionables son las siguientes:

- a) Subvenciones a proyectos para la promoción del voluntariado, entendiéndose por tales los destinados a la captación, sensibilización, divulgación, fidelización y formación del voluntariado y el fortalecimiento de la estructura organizativa de las asociaciones.
- b) Subvenciones para la realización de proyectos de Aprendizaje y Servicio en Portugaleta. Estos proyectos deben recoger de manera específica los aspectos de aprendizaje y de servicio de la iniciativa. Será necesario incluir una descripción de cómo se produce la participación activa de las personas participantes a lo largo de todo el proyecto: en la detección de necesidades, el diseño del proyecto, su realización y la evaluación final.

Artículo 2.- Entidades Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias y por tanto podrán solicitar las presentes ayudas económicas aquellas entidades privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.



- Tener sede social o delegación en Portugalete o bien presencia activa en Portugalete. Entendiendo por presencia activa, el trabajo continuado y la realización de proyectos o actividades de voluntariado en Portugalete con anterioridad a la convocatoria de estas subvenciones.
- Realizar en Portugalete las actividades de promoción de voluntariado para las que solicitan la subvención.
- Reunir, además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 3.- Bases reguladoras

Las bases que regulan esta convocatoria son las de la Concesión de Ayudas para la Promoción del Voluntariado en Portugalete, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018. Publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 147 de 1 de agosto de 2018.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

El régimen aplicable al concepto subvencionable será el de concurrencia competitiva. En el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

Artículo 5.- Órgano competente y resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Participación e Innovación Social y, para la concesión, por decreto de Alcaldía, mediante acuerdo definitivo que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, el órgano competente será auxiliado por el Comité Evaluador, cuya composición será la siguiente:

- Presidenta del Comité Evaluador: Concejala Delegada del Área de Participación e Innovación Social o persona en quien delegue.
- Secretario del Comité Evaluador: Técnico municipal de Participación e Innovación Social o persona en quien delegue.
- Tres vocales a propuesta del Consejo Asesor Municipal para la Promoción del Voluntariado.

No podrán participar como miembros del Comité Evaluador ninguna persona o entidad cuyo nombramiento resulte incompatible con la instrucción del proceso de adjudicación de las ayudas.

Artículo 6.- Plazo de resolución y notificación

La resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes será anterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria de estas ayudas.



La notificación de la resolución se practicará en la forma prevista en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

Artículo 7.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes

- 1.- El plazo para presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2024.
- 2.- El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar es el del ejercicio de esta convocatoria.
- 3.- Las solicitudes junto con la documentación preceptiva recogida en las bases reguladoras se presentarán en el modelo (Anexo I):
 - Solo se podrá realizar a través del registro electrónico, pudiendo elegir los registros electrónicos que se establecen en el art 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Los trámites en sede electrónica, la información correspondiente y los modelos de anexos están disponibles en la página web municipal www.portugalete.org.

Artículo 8.- Documentación que se debe adjuntar

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad, según modelo normalizado (Anexo I) Identificación de la actividad, justificación explícita de la necesidad del proyecto, objetivos, descripción de la actividad, metodología, destinatarios, calendario, recursos humanos y materiales, e indicadores de evaluación).
- b) Presupuesto detallado del proyecto. Se podrá contabilizar dentro del presupuesto el trabajo realizado por personal voluntario, con un límite máximo del 20% del total. Dicho trabajo será valorado en función del Convenio de Intervención Social de Bizkaia, personal auxiliar.
- c) Documento acreditativo del poder de representación de quien firma la solicitud y de quien presenta la solicitud, y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que actúa como representante legal de la entidad solicitante.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Copia de los estatutos de la entidad, así como copia cotejada del acuerdo de composición de la junta directiva de la misma.
- f) Certificación o fotocopia compulsada de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, o registro correspondiente.
- g) Certificación bancaria, en la que conste el número de cuenta y su titular (así como autorizadas/os si los hubiere); dicha titularidad ha de ser ostentada por la entidad y no por persona física alguna.
- h) Declaración jurada de la existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin, cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayuda pendientes de resolución.



- i) Declaración jurada de no estar incursos, ni la entidad solicitante ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario del artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- j) Declaración jurada de no encontrarse sancionada, ni incurso en expediente sancionador, en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- k) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al ayuntamiento de Portugalete para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Foral y por la Seguridad Social siempre que no conste la expresa oposición de las personas solicitantes. En el caso de expresar tal oposición, la entidad tendrá que aportar dicha documentación.
- l) Los documentos no referidos a una fecha concreta que ya obren en manos del Ayuntamiento de Portugalete podrán suplirse con una declaración jurada de que se encuentran en poder de éste y que no han sufrido modificaciones, haciendo constar el órgano y la fecha en la que fueron presentados.
- m) Si por causas técnicas no fuese posible obtener la información directamente de otras administraciones públicas, el ayuntamiento de Portugalete podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

Artículo 9.- Criterios de selección y valoración

Se valorarán los proyectos presentados aplicando los siguientes criterios y puntuaciones.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: HASTA SESENTA PUNTOS (60)

Se puntuará hasta un máximo de 60 puntos al proyecto y/o actividad presentada, atendiendo a los siguientes criterios:

- El proyecto propuesto: objetivos que persigue, originalidad y calidad, impacto social previsto, grado de elaboración, claridad y calidad en la exposición. Hasta 30 puntos.
- El colectivo o colectivos al que va dirigido y puede acceder al proyecto y su amplitud. A este respecto, el Comité Evaluador podrá tener en consideración aquellos colectivos o actividades que se estimen de mayor necesidad en el municipio. Se valorarán los programas desarrollados por personal voluntario en función del grado de amplitud territorial (dentro de Portugalete), y de la proporcionalidad respecto de la población a la que se prevé atender. De igual modo, si se tratase de una entidad supramunicipal se valorará positivamente su coordinación con las entidades locales. Hasta 20 puntos.
- Se valorará la innovación temática, la renovación de las actividades, o los enfoques para abordar principalmente las situaciones de desventaja social u otros ámbitos que se pretenden cubrir mediante acciones de voluntariado. Hasta 10 puntos.

2. CRITERIOS DE VIABILIDAD: HASTA VEINTE PUNTOS (20)



- *Medios humanos*: número de personas y grupos implicados de la entidad que participarán directamente en la ejecución de la actividad y el nivel de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Hasta 5 puntos.
- *Medios estructurales y técnicos*: recursos de los que dispone la entidad para llevar a cabo la actividad. Hasta 5 puntos.
- *Medios económicos*: grado de autofinanciación o financiación prevista por otras vías al presupuesto global presentado. Hasta 10 puntos.

3. CRITERIOS ESPECIALES: HASTA VEINTE PUNTOS (20)

- Entidades con sede en el municipio de Portugalete. *Años de antigüedad de la entidad*:
 - Menos de 10 años. 2 puntos
 - Más de 10 años. 4 puntos
- Participación de la entidad en el Consejo Asesor para la Promoción Municipal del Voluntariado (Foro del Voluntariado). Hasta 2 puntos.
- Reconocimiento de la entidad como de Utilidad Pública. 1 punto.
- Experiencia contrastada de la entidad, capacidad para desarrollar el programa y capacidad organizativa. Dedicación de las personas voluntarias a las actividades de la entidad. Hasta 5 puntos.
- Actuaciones que sean continuación de otras anteriores cuya evaluación haya sido satisfactoria. 1 punto.
- Fomentar proyectos favorecedores de actividades de capacitación de agentes sociales, educativos, y técnicos, del propio colectivo receptor de las intervenciones en materia de voluntariado. Hasta 3 puntos.
- Incluir la promoción de la igualdad de mujeres y hombres entre los objetivos del proyecto presentado. 1 punto.
- Colaboración activa de la entidad con el Área de Participación e Innovación Social y en el ámbito de la Promoción del Voluntariado. Hasta 3 puntos.

Artículo 10.- Reformulación

Una vez falladas las solicitudes, si el importe de la subvención propuesto resultase inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad solicitante para que presente una propuesta de reformulación de su solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración de las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Justificación de la subvención

El plazo de justificación de la subvención que pudiera percibirse dentro de esta convocatoria, finalizará el último día de febrero de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar a través del registro electrónico, justificación documental de la aplicación de los fondos municipales recibidos, facturas o documentos de valor probatorio y documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras y según modelo (ANEXO II), recogiendo de forma específica los siguientes indicadores que aparecen según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de abril de 2023:



Memoria explicativa:

- N° de personas adultas beneficiarias en cada actividad del proyecto desagregado por sexo.
- N° de menores beneficiados/as directos desagregado por sexo.
- N° de personas voluntarias y contratadas que han participado en el desarrollo de la actividad.
- N° de actividades planificadas.
- N° de actividades realizadas.
- N° de actividades realizadas en colaboración con otras entidades del municipio.
- N° de acciones realizadas en Portugalete para dar a conocer el proyecto o actividad subvencionada.
- N° de voluntarios/as que reciben formación.
- N° de voluntarios/as nuevos que se incorporan a la entidad.

Memoria económica:

- Porcentaje de la subvención concedida sobre el coste del presupuesto presentado.
- Porcentaje de la aportación económica de la entidad solicitante.
- Porcentaje de la aportación económica al proyecto de otras entidades.

Artículo 11.- Importe

El crédito presupuestario disponible es de veinte mil (20.000.-€) euros con cargo a la partida 01.9240.481.01 del presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Aprobar en fase A (autorización del gasto) con cargo a la partida presupuestaria 01.9240.481.01 y por importe de veinte mil euros (20.000.-€).

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el presente decreto a las Áreas Municipales de Participación e Innovación Social, Intervención y Comunicación y Nuevas Tecnologías para su publicación en el apartado correspondiente de la web municipal.

Lo que Decreta y firma la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, a 15 de julio de 2024, de todo lo cual yo, la Secretaria General, doy fe.

LA ALCALDESA

M^a José Blanco Gavieiro

LA SECRETARIA GENERAL

Begoña Serra Ispizua